**¿Qué busca la Ley General de Aguas de “Korenfeld”?**

1. **Poder tomar decisiones a espaldas de la ciudadanía, y ejecutarlas con la fuerza pública**

La CONAGUA definiría las obras a ejecutar y a qué corporaciones asignarlas; a quiénes inspeccionar, sancionar y condonar (15), sin participación o revisión pública, excepto consultas a los concesionarios (15, 55-57). Los presidentes municipales, el Jefe de Gobierno y las empresas concesionarias seguirían controlando los sistemas de agua y saneamiento (65 II). **La autoridad del agua podría solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir con sus determinaciones** (258).

1. **Privatizar el agua vía concesión de grandes obras hidráulicas (trasvases) y de sistemas municipales**

Se concesionaría megaobras hidráulicas en torno a grandes ciudades (129, 232): Monterrey VI, Acueducto Independencia, Zapotillo/León, Cutzamala IV, Paso Ancho/Oaxaca, Chapultepec/Acapulco (72 V, 116); pozos ultraprofundos (191), desalinizadores (9 X). Se deberá promover la privatización de los sistemas municipales de agua y saneamiento (80, 81).

1. **Sobreexplotar cuencas y acuíferos y despojar pueblos indígenas y campesinas para dar agua a grandes corporaciones**

Las concesiones a aguas nacionales seguirían siendo otorgadas a la discreción de la CONAGUA por 5-30 años, prorrogables, heredables y sujetas a dinámicas de compra-venta, en violación de sus propios estudios de disponibilidad, a pesar de afectaciones a ecosistemas y terceros (88-112). Al rentar sus parcelas los comuneros o ejidatarios cederían sus derechos al agua. (162) Al pasar al dominio pleno, tendrían que solicitar concesión (161). Los sistemas comunitarios de agua serían municipalizados o concesionados (65). La CONAGUA manejaría “bancos de agua” para “proyectos estratégicos” (106).

1. **Definir el “derecho humano al agua” como la lucha para acceder a 50 litros de agua por día**

La única obligación de la autoridad sería garantizar un promedio de 50 litros diarios a los habitantes enasentamientos humanos (49, 10 XXXII).

1. **Garantizar la recuperación de inversiones a través de tarifas blindadas de presión social**

Las tarifas cobradas a los usuarios finales serían fijadas por convenio con la CONAGUA como condición para acceso a fondos federales, y tendrían que cubrir la recuperación de las inversiones y costos de los inversionistas. (236, 250, 251, 252, 253) Los gobiernos tendrían que subsidiar las tarifas cobradas a poblaciones vulnerables (237).

1. **Asegurar agua para el uso minero y el fracking**

El uso minero no requeriría de concesión (190). La fracturación hidráulica cabría dentro de la definición de uso industrial (“agua para la extracción de cualquier sustancia”) (10, LIX) y se le establecerían un permiso (140 III).

1. **Seguir ofreciendo impunidad a contaminadores**

“El Estado promoverá la **participación voluntaria** en esquemas de auditoría y evaluación en el sector hídrico para cuantificar el cumplimiento de la normatividad...” (39).

1. **Evadir responsabilidades por la mala calidad del “agua potable”**

El 33% de las poblaciones urbanas dependen de acuíferos sobreconcesionados, en donde el agua contiene niveles tóxicos de arsénico, fluor y/o plomo. La nueva Ley General de Aguas propuesta por el gobierno no tiene medidas para corregir esta situación—solo ofrece a las empresas prestadores de servicios la posibilidad de certificarse en materia de calidad del agua (35) (205, 206).

1. **Desentenderse frente a desastres**

En caso de emergencias hidrometeorológicas, el gobierno impulsará el “autocuidado y autoprotección”. La población debe tomar medidas para contar con agua, y adoptar previsiones para disminuir daños a su persona, bienes y entorno (225).

1. **Prohibir el estudio de la situación real del agua**

La realización de obras de exploración, estudio, monitoreo y remediación sin contar con el permiso de la CONAGUA (147, 262 XXVI) será considerada falta grave, con sanción de 200 a 50,000 días de salario mínimo (264,265).